

Decreto número: 2020/8  
**DECRETO****Extracto: Bases selección de una plaza de Monitor Punto de Inclusión Digital****DECRETO.-**

A la vista de la necesidad de contratar a un monitor/a de Punto de Inclusión Digital dentro de la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de subvenciones del Programa de Empleo para la contratación de monitores/dinamizadores de los Puntos de Inclusión Digital 2019 publicada en el BOP del 12/12/2019.

Examinadas las bases de las convocatorias en relación con la selección del personal referenciado y de conformidad con el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las bases de las convocatorias de fecha 14/02/2020 en los siguientes términos:

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE  
MONITOR DE PUNTO DE INCLUSIÓN DIGITAL.****PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de **MONITOR DE PUNTO DE INCLUSION DIGITAL**, mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal a jornada parcial 20 horas semanales*

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada *en régimen de dedicación a tiempo parcial de 20 horas semanales*.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2020/8  
**DECRETO**

**La jornada** de trabajo será de **20 horas semanales**.

**Duración del contrato: SEIS MESES.**

Se fija una **retribución bruta mensual** de **590,00€**, *incluido prorrateo de pagas extraordinarias*.

**Las funciones que tiene encomendadas el puesto de trabajo son las siguientes:**

- **Acciones formativas a los ciudadanos según necesidades.**
- **Servicio de ayuda a los ciudadanos para obtener certificado digital y clave así como aprender a gestionarlos, gestión de citas y documentación ante organismos públicos .**
- **Promover y dirigir diferentes actividades informáticas a diferentes edades según necesidades.**

**TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso: **BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE O GRADO MEDIO EN RAMA INFORMÁTICA.**

f) Estar Inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

Decreto número: 2020/8  
**DECRETO****CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **SIETE días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud (ANEXO I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la Tarjeta de demandante de Empleo.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

**QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

**SEXTA. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2020/8

**DECRETO**

carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente. D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario Habilitación Estatal
- Secretario. D. Bartolomé Malagón Fernandez. Funcionario Ayto.Valenzuela de Cva.
- Vocales D. Francisco Antonio VáñezGómez.. Empleado Público Ayto.ValenzuelaCva.
- D. Valentín Naranjo Avila. Empleado Público Ayto.ValenzuelaCva.
- D<sup>a</sup> Maria Sagrario Valbuena Gómez. Funcionaria Ayto.GranátulaCva.
- 

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

**SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso .

**FASE DE CONCURSO:**

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen :

**1.- Titulación académica:**

\*Titulo de FP II o Grado Superior informática adicional al de acceso.....: **5 puntos**

\*Titulo de Licenciado/Grado.....: **3 puntos**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2020/8  
**DECRETO**

**2.-Cursos de formación:** reconocidos por Administraciones Públicas relacionados con la plaza convocada: 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos hasta un máximo de **5 puntos**.

**3.-Proyecto de actividades** relacionadas con el puesto: **hasta 5 puntos**.

**4.-Experiencia** en puestos similares: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de **5 puntos**

**5.- Tiempo en desempleo:** superior a 12 meses: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de **5 puntos**

En caso de empate tendrá prioridad el número de hijos menores de 18 años, la antigüedad y de persistir el empate la persona de más edad. Igualmente se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

#### OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:

Mayor puntuación total en el concurso.

#### NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Decreto número: 2020/8**  
**DECRETO**

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las plazas convocadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de SIETE días naturales.

Así lo resuelve y firma el Sr. Alcalde en Valenzuela de Calatrava a catorce de Febrero de dos mil veinte .

EL ALCALDE

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón



Expediente: VALENZUELA2020/102

Decreto número: 2020/8

**DECRETO**

LA ALCALDÍA

DOY FE,  
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.  
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 7 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) m3P0UuiM/jjK+rRaffbo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Sede electrónica**

**<http://www.valenzueladecalatrava.es/>**

**Página 7**